



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE APOYO A ENTIDADES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DIRIGIDOS A LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE VALÈNCIA 2023.

PRIMERA. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

El Ayuntamiento de Valencia, a través de la Concejalía de Familia, Juventud e Infancia y dentro del marco del programa de apoyo a entidades juveniles, mediante los créditos consignados en el presupuesto año 2023 convoca un procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, con el objeto de dinamizar y estimular el asociacionismo juvenil y dar apoyo a aquellas acciones específicas dirigidas al empoderamiento de la juventud.

Los proyectos que se subvencionan deberán desarrollar alguno de los Objetivos Estratégicos del Plan Juventud València 2019-2023, dirigidos a la juventud de la ciudad haciendo especial referencia a la mejora de las condiciones de vida de la población de la ciudad de Valencia.

Las subvenciones podrán tener por objeto los gastos de gestión, estructura y organización derivados de la realización de las actividades del proyecto presentado, que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, que estén directamente relacionados con la misma y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución.

Cualquier entidad podrá presentar como máximo un proyecto de actividades con presupuesto económico desglosado, pudiéndose valorar y subvencionar la totalidad del proyecto o parte del mismo. (Artículo 19 de la ley General de subvenciones).

SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO

La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, cuyo texto se encuentra publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el 2 de noviembre de 2016.

Asimismo, se aplicará siempre que sea procedente, el régimen previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; las disposiciones generales de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las bases de ejecución del Presupuesto municipal del ejercicio correspondiente y el resto de normativa de aplicación y complementaria. Asimismo, se recogen en el II Plan Estratégico de Subvenciones (2023-2025), aprobado por la Junta de Gobierno Local de 12 de diciembre de 2022.

TERCERA. ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SERVICI - SERV. DE JOVENTUT	LIDIA MARIA TORMO FRANCO	03/10/2023	ACCVCA-120	72266520032683360426 944410744064692038



El importe total destinado a las actividades objeto de la presente convocatoria asciende a 100.000 euros y se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria KG720 33700 48910 “Otras transferencias” del Presupuesto municipal, 75.000 euros con cargo al presupuesto 2023 y los 25.000 euros restantes, con cargo a la misma aplicación presupuestaria con subordinación al crédito que para el año 2025 autorice el respectivo presupuesto.

Cada proyecto subvencionado tendrá una dotación máxima de 6.000 euros y su destino será exclusivamente para las actividades contenidas en el mismo.

Cuando dos o más asociaciones concurren a la convocatoria para la realización de un proyecto común, la dotación máxima para dicho proyecto no excederá de 14.000 euros.

CUARTA. ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán beneficiarse de las subvenciones y solicitar su participación en el Programa las asociaciones o entidades sin ánimo de lucro cuya finalidad sea la realización de programas, proyectos y acciones dirigidas a la juventud y que cumplan los siguientes requisitos:

- 1) Que se encuentren en algunas de estas agrupaciones:
 - a) Las Federaciones y Asociaciones Juveniles, que sean de ámbito local, con implantación en el municipio de València y miembros de pleno derecho del Consell de la Joventut de València, cuya inscripción deberá haberse producido antes de la fecha de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.
 - b) Las Entidades inscritas en el Censo de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud del IVAJ con sede local en la ciudad de València, cuya inscripción deberá haberse producido antes de la fecha de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.
 - c) Registro Municipal de Entidades Ciudadanas cuya inscripción deberá haberse producido antes de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Estas entidades deben reflejar en sus estatutos que entre sus finalidades está promocionar y empoderar a la juventud.

Se podrá presentar proyecto de manera mancomunada por más de una entidad siempre y cuando todas éstas se encuentren en alguna de las agrupaciones anteriores.

Dichas inscripciones serán comprobadas de oficio.

Las personas asociadas a la entidad beneficiaria, que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta de la misma, tendrán igualmente la condición de beneficiarias, con arreglo a lo establecido en el artículo 10.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (en adelante OGSAV).

- 2) No estar incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de personas beneficiarias que establece el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (en adelante LGS).

La acreditación de no incurrir en las prohibiciones indicadas en el párrafo anterior, se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SERVICI - SERV. DE JOVENTUT	LIDIA MARIA TORMO FRANCO	03/10/2023	ACCVCA-120	72266520032683360426 944410744064692038



realizará mediante Declaración Responsable.

3) No tener pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de València o sus organismos públicos en el momento de tener la condición de persona beneficiaria ni ser deudor por procedencia de reintegro. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.

4) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de València, la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) impuestas por las disposiciones vigentes.

En todo caso, la presentación de solicitudes por parte de las entidades beneficiarias conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, según disponen el art. 10.12 de la OGSAV y 23.3 de la LGS. Estos certificados tendrán una validez de seis meses desde su expedición o emisión, y si caducaran antes de la concesión o de la aprobación de la justificación de la subvención serán recabados de nuevo.

En el caso de que la persona solicitante deniegue expresamente el consentimiento, deberá aportar la certificación en los términos previstos en el apartado anterior.

Los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de las obligaciones por reintegro de subvenciones deberán concurrir no sólo al momento de la concesión, sino también al de aprobación de la justificación de la subvención recibida.

Se considerará que la entidad solicitante está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento cuando hubiera presentado las declaraciones y autoliquidaciones correspondientes a los tributos locales y no mantenga deudas o sanciones tributarias con aquél en período ejecutivo, salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviere suspendida. En los casos en que sea necesario acreditar dicha situación, el órgano instructor recabará directamente informe a la Tesorería Municipal.

En los supuestos en los que, por cualquier circunstancia, algún certificado no tuviera resultado positivo, se requerirá a la persona solicitante para que lo aporte, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, procediéndose en consecuencia a su archivo con los efectos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de PACAP.

No obstante, cuando la persona beneficiaria no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren la presente obligación, su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable de esta circunstancia, tal y como prevé el artículo 22.1 del Reglamento de la LGS.

5) En ningún caso podrá acceder a la condición de beneficiaria la entidad que constara inhabilitada para ello en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) durante el periodo de inhabilitación.

QUINTA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SERVICI - SERV. DE JOVENTUT	LIDIA MARIA TORMO FRANCO	03/10/2023	ACCVCA-120	72266520032683360426 944410744064692038



entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En el caso de producirse la concurrencia de subvenciones, se ajustarán a los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 26 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del proyecto subvencionado, siendo compatible con ellos hasta dicho importe máximo. Superado dicho límite, procederá la exigencia de reintegro en la parte excedente, junto al del correspondiente interés de demora.

SEXTA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

A. Plazo de presentación de instancias

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

B. Medios de presentación

La solicitud de subvención dirigida a la Delegación de Familia, Juventud e Infancia deberá presentarse por sede electrónica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Común e las Administraciones públicas, las personas jurídicas estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite en un procedimiento administrativo por lo que la solicitud electrónica en modelo de instancia general se presentará, acompañada de la documentación solicitada en esta convocatoria, en el Registro de Entrada Electrónico del Ayuntamiento de València, siguiendo el procedimiento establecido al respecto en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia (www.valencia.es).

Los impresos de solicitud se pueden obtener en la página Web de la Concejalía de Familia, Juventud e Infancia: www.juventud-valencia.es o en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València: www.valencia.es.

C. Documentación que acompañará la solicitud.

A las instancias de solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación, debiendo aparecer cumplimentados todos los apartados, incluyendo fecha y firma:

- 1) Fotocopia del CIF.
- 2) Certificación de las personas que componen la Junta Directiva.

Respecto a las entidades que pretendan actuar de forma mancomunada en la realización del proyecto, adicionalmente tendrán que hacer constar expresamente en el ANEXO 4 los compromisos de ejecución asumidos por cada componente de la agrupación, así como el importe a aplicar a cada una de las asociaciones. La distribución del importe será proporcional entre las asociaciones que presenten el proyecto mancomunadamente, permitiendo hasta un 10% de variación de este equilibrio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SERVICI - SERV. DE JOVENTUT	LIDIA MARIA TORMO FRANCO	03/10/2023	ACCVCA-120	72266520032683360426 944410744064692038



Se deberá nombrar a una sola persona representante o apoderada de la agrupación, con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que correspondan a la agrupación.

- 3) Estatutos de la entidad, salvo que no haya transcurrido más de 5 años de una anterior solicitud y así se haga constar mediante declaración responsable en la que se indique la convocatoria en la que fueron presentados.
- 4) Declaración responsable (ANEXO 3) de quien ostenta la presidencia, o representante legal de la entidad.
- 5) Comunicación de la cuenta corriente de la entidad (código de 20 posiciones) a la cual se debe transferir la subvención, a ser posible certificado de la propia entidad bancaria en dónde deba realizarse el pago de la Subvención.
- 6) Comunicación, en su caso, de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que financien las actividades subvencionadas. En caso afirmativo, relación de las mismas, indicando si ya se hubiesen concedido o si están pendientes de Resolución, así como su importe.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, siempre, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- 7) Declaración expresa cuando se le deniegue al Ayuntamiento de València la autorización para recabar los certificados a emitir por la AEAT y la Tesorería General de la Seguridad Social, y en ese caso presentación de los mismos por la entidad firmante.
- 8) Documento de proyecto, conforme al modelo establecido en el ANEXO 1 de la presente convocatoria, donde se haga referencia a la relación con el Plan Joven 2019-2023 vinculando cada acción del proyecto presentado a una acción del Plan.

El ámbito de actuación del proyecto estará vinculado a la ciudad de València.

- 1) Resumen de actividades enmarcadas en el proyecto, conforme al modelo establecido en el ANEXO 2 de la presente convocatoria.
- 2) Los proyectos presentados por más de una entidad o asociación habrán de aportarse según documentación del ANEXO 4 para proyectos mancomunados, que regula la responsabilidad de cada una de ellas en relación a la gestión del proyecto, además de los documentos 1), 2), 3), 4), y 5) de cada una de las entidades que firmen el proyecto.

Los modelos de documentación grafiados con los anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 6, se encuentran en la página Web de la Concejalía de Familia, Juventud e Infancia www.juventud-valencia.es y en la página Web del Ayuntamiento de València www.valencia.es.

D. Subsanación

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se expondrá al público las solicitudes con falta de documentación, de modo que si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o carece de algún documento preceptivo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles a partir de la publicación en el tablón de edictos electrónico municipal, para que se subsanen los defectos o aporte la documentación requerida, con indicación expresa de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SERVICI - SERV. DE JOVENTUT	LIDIA MARIA TORMO FRANCO	03/10/2023	ACCVCA-120	72266520032683360426 944410744064692038



dictada en los términos previstos en el art.21 en relación con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMA. DELIMITACIÓN DE PROYECTOS, ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

- 1) El objeto del Proyecto deberá versar al menos sobre alguno de los Ejes del Plan Juventud València 2019-2023 que a continuación se indican, dirigidos a la juventud valenciana. El documento del Plan Juventud València 2019- 2023 está disponible en la Web de la Concejalía de Familia, Juventud e Infancia www.juventud-valencia.es en la página Web del Ayuntamiento de València: www.valencia.es
 - Eje de Juventud Emancipada: en el que se presentan las medidas sobre formación, empleo y vivienda para facilitar la vida independiente de las personas jóvenes.
 - Eje de Juventud Comprometida: en el que se incorpora un itinerario lúdico-formativo para fomentar el compromiso social, inclusivo, medioambiental y cívico de la juventud de la ciudad.
 - Eje de Juventud Participativa: en el que se recogen medidas orientadas a vitalizar el asociacionismo, el voluntariado y la participación activa de la juventud en la ciudad.
 - Eje de Juventud Activa: en el que se fomenta y facilita el acceso a la cultura y al deporte para garantizar el desarrollo pleno de su juventud.
 - Eje de Barrios Jóvenes: en el que se propone afianzar la territorialización de los servicios para garantizar el acceso igualitario independientemente del lugar de la ciudad en el que resida la persona joven, y fomentar así la transversalidad de la juventud en las políticas públicas municipales.
- 2) Cada entidad solicitante presentará un único proyecto, de forma individual o de forma conjunta con otra entidad (cumpliendo los requisitos supraespecificados en las bases), especificando la línea de actuación que sea procedente.
- 3) Se consideran subvencionables los costes del proyecto que, respondiendo a la naturaleza del mismo y resultando estrictamente necesarios para su ejecución, y hayan sido realizados dentro del periodo de ejecución del proyecto y efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto subvencionado.
- 4) Asimismo, se consideran subvencionables los gastos inventariables que respondan de manera indubitable a la naturaleza de la actividad, siempre y cuando el importe de éstos sea **inferior al 10%** del importe total subvencionado.
- 5) En ningún caso el costo de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado, pudiendo ser comprobable este valor por parte del Ayuntamiento, de conformidad a lo establecido en el artículo 33 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 35.1 de la OGSAV.
- 6) A estos efectos serán subvencionables los gastos corrientes y de personal que lleve a cabo la entidad, necesarios para la realización del proyecto presentado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SERVICI - SERV. DE JOVENTUT	LIDIA MARIA TORMO FRANCO	03/10/2023	ACCVCA-120	72266520032683360426 944410744064692038



No obstante, respecto a los gastos de personal (nóminas, minutas, Seguridad Social, IRPF), se subvencionará como **máximo un 50%** del importe recibido, siempre que haya trabajado directamente en el proyecto presentado.

- 7) Con carácter general, los gastos subvencionables habrán de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 31 de la LGS y artículo 27 de la OGSAV.

Quedarán excluidos de la presente convocatoria:

- 1) Proyectos culturales, lúdicos, festivos o recreativos que constituyan un fin en sí mismo y no sean complemento de un proyecto de la presente convocatoria
- 2) Proyectos de acción social para los cuales existan recursos públicos que den respuesta a la necesidad.
- 3) Los proyectos que no cumplan los criterios establecidos sobre el ámbito de actuación establecido en la base 6ª.
- 4) Solicitudes que por no acompañar el correspondiente proyecto (ANEXO 1) o por su insuficiente y/o imprecisa información hagan imposible su valoración.
- 5) Las que soliciten la subvención para proyectos cuyos objetivos no se adecuen a los de la convocatoria.
- 6) Las que no acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos para ser entidad beneficiaria.
- 7) En ningún caso se subvencionarán proyectos que contengan lenguaje sexista o discriminatorio.
- 8) Los proyectos deben ser únicos de cada asociación, en el caso que dos asociaciones presenten dos proyectos iguales se quedarán los dos fuera de la convocatoria, a no ser que se presente como dicen las bases de forma mancomunada y quede expresamente acreditado en la solicitud de participación.

Se considerarán gastos no subvencionables:

- 1) Los materiales que tengan una finalidad de obsequio-regalo. (merchandising).
- 2) Las actividades recreativas que sean un fin en sí mismas y no un complemento del proyecto.
- 3) Cuando un proyecto contenga actividades recreativas como complemento de su realización, el costo de las mismas no podrá exceder de 1/3 del costo total del proyecto.
- 4) Verbenas, cabalgatas, fiestas y enseñanza reglada y formación no relacionada con el objeto de la convocatoria.
- 5) Actividades que sean exclusivamente de carácter religioso o partidista.
- 6) Que persigan ánimo de lucro.
- 7) Aquellos gastos que hayan sido financiados en su totalidad por los participantes en la actividad.
- 8) Toda la cartelería y la publicidad realizada de la actividad subvencionada, que no lleve la mención o los logotipos de haber sido financiados por la Concejalía de Familia, Juventud e Infancia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SERVICI - SERV. DE JOVENTUT	LIDIA MARIA TORMO FRANCO	03/10/2023	ACCVCA-120	72266520032683360426 944410744064692038



OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

1. Implementar el proyecto en su totalidad en un periodo de 12 meses, posteriores a la recepción de los fondos. En caso de no iniciar la ejecución del proyecto en el plazo señalado, las entidades subvencionadas quedarán obligadas a reintegrar los fondos percibidos.
2. Las entidades beneficiarias deberán iniciar las actividades una vez percibida el 75% de la subvención. Las entidades beneficiarias quedan obligadas a comunicar la fecha exacta de inicio de la actividad en un plazo máximo de diez días desde el cobro del 75% de la subvención mediante presentación de la correspondiente instancia en el registro general de entrada del Ayuntamiento de València, dirigiendo la información al Servicio de Juventud e Infancia. A las entidades que no comuniquen el inicio de actividad en el plazo establecido, se les requerirá, mediante notificación, el cumplimiento de esta obligación. Las entidades dispondrán de un plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde la recepción de la notificación para enmendar el incumplimiento y se les advertirá que transcurrido este plazo se abrirá el expediente de reintegro de la subvención otorgada.
3. La fecha de inicio comunicada es la que tiene efecto para la admisión de la justificación final y de la imputación de los gastos justificativos.
4. Asumir la completa responsabilidad de su realización tanto en lo referente a los medios personales y materiales que se precisen como en lo relativo al cumplimiento de las disposiciones de todo orden, incluidas las relativas a seguridad y orden público, derechos de autor, fiscales, de Seguridad Social y otros derechos que devenguen sin que, consecuentemente, al Ayuntamiento de València le pueda corresponder responsabilidad alguna por la actividad.
5. Acreditar la efectiva ejecución del proyecto aportando la justificación de gastos de la misma en la forma y plazos establecidos, de acuerdo con el ANEXO 5.
6. Hacer pública la mención de cofinanciación del Ayuntamiento de València por lo que deberá incluir el logotipo municipal de la Concejalía de Familia, Juventud e Infancia. Para ello deberá comunicar al Servicio de Juventud e Infancia la publicidad emitida, carteles, videos etc., para su supervisión al correo juventudproyectos@valencia.es En todos los materiales se utilizará el logotipo de Joventut (ANEXO 6).
7. En el supuesto de no ejecutarse el proyecto objeto de la ayuda, y en los restantes supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad perceptora deberá proceder al reintegro de la cantidad recibida, más los intereses de demora exigibles.
8. Facilitar cuanta información sobre el empleo de la subvención le sea requerida por la Concejalía de Familia, Juventud e Infancia del Ayuntamiento de València.
9. El cumplimiento de las restantes obligaciones que para las entidades beneficiarias de subvenciones impone el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SERVICI - SERV. DE JOVENTUT	LIDIA MARIA TORMO FRANCO	03/10/2023	ACCVCA-120	72266520032683360426 944410744064692038



General de Subvenciones y el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos.

10. La entidad beneficiaria facilitará la comprobación por parte de esta Corporación de la realización global del programa en cualquier fase de ejecución del mismo.
11. Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todos caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Las entidades privadas que perciben, durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros, o cuando al menos el 40 por ciento del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que lleguen, como mínimo, a la cantidad de 5.000 euros, tendrán además de las obligaciones anteriores, las obligaciones de publicidad activa que establece el capítulo II y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

No se establecen criterios de graduación de incumplimiento de las obligaciones de las beneficiarias de la subvención, al no contemplarse obligaciones que no supongan el reintegro total de la subvención, conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA. REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Las subvenciones concedidas podrán ser revocadas en el supuesto de que las entidades beneficiarias incumplan las obligaciones que le corresponden conforme a esta convocatoria, o se produjera cualquier alteración sustancial de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las mismas.

DÉCIMA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

A. COMISIÓN EVALUADORA

A los efectos previstos en la presente convocatoria, para el estudio y valoración de las solicitudes presentadas se creará una Comisión Técnica de Valoración que evaluará los proyectos presentados. Esta Comisión estará compuesta por los siguientes miembros:

- Personal técnico perteneciente al Servicio de Juventud e Infancia. (2)
- Personal técnico perteneciente al Consejo de la Juventud de València (CJV). (2)
- Personal de coordinación de los Centros Municipales de Juventud. (1)
- Jefatura de Servicio de Juventud e Infancia. (1)

La Comisión Técnica de Valoración estará presidida por la persona que ostente la Jefatura del Servicio de Juventud e Infancia del Ayuntamiento de València o persona en quien delegue.

La Comisión Técnica de Valoración se someterá en cuanto a su régimen de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SERVICI - SERV. DE JOVENTUT	LIDIA MARIA TORMO FRANCO	03/10/2023	ACCVCA-120	72266520032683360426 944410744064692038



funcionamiento a lo dispuesto para los órganos colegiados de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

El personal técnico – del Servicio de Juventud e Infancia, del CJV y de los CMJ- y la persona que ostente la presidencia de la Comisión participarán en la misma con voz y voto. Uno de los técnicos municipales pertenecientes al Servicio de Juventud e Infancia del Ayuntamiento, ejercerá las funciones de Secretario/a, levantando acta de la sesión.

Podrán asistir a la Comisión como observadores los miembros del Consejo de la Juventud de València que lo soliciten previamente al Servicio de Juventud e Infancia.

Esta Comisión estudiará y valorará los proyectos presentados de acuerdo con los criterios establecidos en esta convocatoria, previo informe del servicio instructor en el que constará la verificación del cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiaria de la subvención.

Los acuerdos serán adoptados por el voto de la mayoría simple de sus miembros.

La Comisión podrá realizarse físicamente o bien por medios telemáticos. Será la Jefatura del Servicio de Juventud e Infancia quien decidirá sobre estos términos en función de las condiciones existentes.

La Comisión elevará a través del órgano instructor la propuesta de resolución al órgano competente para la concesión y pago de las subvenciones que adoptará el Acuerdo de concesión.

El fallo de la Comisión es inapelable sin perjuicio de la posible impugnación del Acuerdo de concesión de las subvenciones conforme a lo previsto en la legislación vigente.

La Concejalía de Familia, Juventud e Infancia se reserva la facultad de realizar cuantas comprobaciones estime oportunas en relación con las actividades objeto de subvención y la justificación de los gastos de las mismas, pudiendo exigir a las entidades, entre otros extremos, cuantas explicaciones detalladas de los gastos estime oportunas.

B. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS

Estimadas las solicitudes que cumplan en su totalidad los requisitos exigidos en la convocatoria, corresponderá a la Comisión Técnica de Valoración puntuar los proyectos presentados. Cada proyecto puede obtener una puntuación máxima de 100 puntos y de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Tipo de entidad solicitante de la subvención: (hasta 25 puntos)

1.1. Federaciones y Asociaciones Juveniles miembros de pleno derecho del Consejo de la Juventud de València (13 puntos). Federaciones y Asociaciones Juveniles no vinculadas al Consejo de la Juventud de València (3 puntos).

1.2. Ámbito de actuación o colectivo al que van dirigidas sus actividades (hasta 5 puntos).

- Exclusivamente a miembros de la entidad (1 punto)
- Abierta parcialmente a jóvenes no asociados (2 puntos)
- Acciones dirigidas a jóvenes en general (5 puntos)

1.3. Antigüedad de la entidad (hasta 3 puntos).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SERVICI - SERV. DE JOVENTUT	LIDIA MARIA TORMO FRANCO	03/10/2023	ACCVCA-120	72266520032683360426 944410744064692038



- Entidad de entre uno y tres años (1 puntos)
- Entidad de entre tres y cinco años (2 puntos)
- Entidad de más de cinco años (3 puntos)

1.4. Personal voluntario vinculado a la entidad (hasta 2 puntos).

1.5. Reconocimientos (hasta 2 puntos)

Entidad con un reconocimiento a nivel de ciudad o mayor ámbito territorial (1 punto)

Entidad con dos o más reconocimientos de ciudad o mayor ámbito territorial (2 puntos).

2. Proyecto presentado a la presente convocatoria: (hasta 75 puntos)

2.1. Ámbito poblacional de actuación del proyecto (hasta 6 puntos).

- Población en general -infancia y juventud- (1 punto)
- Edades entre 7- 11 años (3 puntos)
- Edades entre 12- 18 años (6 puntos)
- Edades entre 19- 30 años (5 puntos)

2.2. Grado de colaboración con otras entidades públicas o privadas en la ejecución del proyecto (hasta 3 puntos).

- Colaboración con una entidad (1 punto)
- Colaboración con dos entidades (2 puntos)
- Colaboración con tres o más entidades (3 puntos)

2.3. Colaboración con la red de Centros Municipales de Juventud y/o con el Servicio de Juventud e Infancia del Ayuntamiento de València (hasta 6 puntos).

2.4. Calidad y coherencia del proyecto (hasta 25 puntos).

- Adecuación de los objetivos del proyecto a la justificación de realización del proyecto (hasta 5 puntos)
- Acciones a realizar con las personas jóvenes con las que se va a realizar el proyecto (hasta 5 puntos)
- Adecuación de las actividades del proyecto a las consecución de objetivos y resultados planteados (hasta 5 puntos)
- Adecuación del presupuesto que presentan del proyecto a las actividades a desarrollar (hasta 5 puntos)
- Número de objetivos estratégicos del Plan Juventud València 2019-2023 a los que contribuye el proyecto (hasta 5 puntos)

2.5. Contribución a la mejora de la calidad de vida de las personas jóvenes de la ciudad de València (hasta 6 puntos)

2.6. Incorporación de criterios para el fomento de la igualdad y las diversidades (hasta 10 puntos)

- Utilización de lenguaje inclusivo en la redacción del proyecto (hasta 3 puntos)
- Inclusión de la perspectiva de género en las distintas fases del proyecto (hasta 3 puntos)
- Diversidad funcional- Personas/colectivos que se busca incorporar al

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SERVICI - SERV. DE JOVENTUT	LIDIA MARIA TORMO FRANCO	03/10/2023	ACCVCA-120	72266520032683360426 944410744064692038



proyecto (hasta 4 puntos)

2.7. Número de personas beneficiarias (hasta 4 puntos)

- De 10 a 50 personas (1 punto)
- De 51 a 100 personas (2 puntos)
- De 101 a 200 personas (3 puntos)
- Más de 200 personas (4 puntos)

2.8. Grado de promoción de la participación social (hasta 6 puntos). Se valorará el nivel de implicación tanto de personas socias como no socias en las diferentes fases del proyecto (diseño, planificación, ejecución, evaluación).

2.9. Grado de creatividad, singularidad y calidad de los aspectos innovadores del proyecto (hasta 6 puntos). Se valorará la innovación en la temática del proyecto y las metodologías empleadas.

2.10. Técnicas y herramientas de participación empleadas (talleres, reuniones, foros etc..) (hasta 3 puntos)

C. DISTRIBUCIÓN DE LAS SUBVENCIONES

La distribución de la cuantía total destinada a estas subvenciones se realizará de acuerdo a las siguientes indicaciones:

- 1) Se valorarán los proyectos presentados por las entidades de conformidad a los criterios de valoración anteriormente establecidos hasta un máximo de 100 puntos por proyecto.
- 2) Se realizará el sumatorio de la puntuación obtenida por todas las entidades, obteniéndose el total de puntos.
- 3) El monto total de la subvención se dividirá entre el total de puntos obtenidos en el paso anterior, obteniendo así el valor del punto.
- 4) El valor del punto se multiplicará por la puntuación obtenida en el paso 1, obteniéndose el importe a conceder provisionalmente.

$$\text{Valor del punto} = \frac{\text{Monto total de la subvención}}{\text{Número total de puntos de los proyectos aprobados}}$$

$$\text{Valor de la subvención asignada} = \text{puntos obtenidos} \times \text{valor punto}$$

Para poder ser beneficiaria de esta convocatoria las entidades habrán de obtener un **mínimo de 60 puntos**, sin que esto suponga el reconocimiento de derecho alguno, dependiendo de la existencia de disponibilidad presupuestaria.

Las cantidades a distribuir respetarán en todo caso el límite máximo de 6.000 euros por proyecto subvencionado, establecido en la presente convocatoria, siempre y cuando el importe de la actividad subvencionada supere esta cuantía.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SERVICI - SERV. DE JOVENTUT	LIDIA MARIA TORMO FRANCO	03/10/2023	ACCVCA-120	72266520032683360426 944410744064692038



Cuando el proyecto que se subvenciona haya sido presentado por Federaciones o asociaciones juveniles, que sean de ámbito local, con implantación en el municipio de Valencia y miembros de pleno derecho del Consell de la Joventut de València y en su valoración, el contenido del mismo haya obtenido como mínimo 60 de los 100 puntos con que se puntúa, **el importe mínimo de la subvención que se otorgue será de 600,00 €.**

Se garantizará un mínimo de un 50% de la asignación presupuestaria total para los proyectos presentados por entidades pertenecientes a las agrupaciones a) y b) de la cláusula cuarta de esta convocatoria, siempre y cuando la suma de la cuantía máxima por proyecto (6.000 €) por el número de éstas entidades sea superior a 50.000,00 €. En caso de que se incumpliera esta distribución, se reasignarán los excedentes de las asignaciones proporcionalmente a la puntuación de las mismas.

Si de aplicar los criterios establecidos en esta convocatoria resultasen cantidades sobrantes, la Comisión Técnica de Valoración podrá proponer la redistribución del importe total de las mismas entre todas las solicitudes presentadas, proporcionalmente a la puntuación obtenida en su día, y con las limitaciones establecidas.

DECIMOPRIMERA. PROCEDIMIENTO, RESOLUCIÓN, PUBLICACIÓN Y SILENCIO ADMINISTRATIVO.

En la tramitación y resolución de las solicitudes se seguirá el procedimiento establecido en la presente convocatoria y, subsidiariamente, en la OGSAV y en las Bases de ejecución del presupuesto municipal y demás disposiciones concordantes.

El procedimiento será instruido por el Servicio de Juventud e Infancia del Ayuntamiento de València competente en la materia objeto de las subvenciones, resolviéndose mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local por Delegación de Alcaldía efectuada por resolución de alcaldía número 5 de fecha 18 de junio de 2023 en los términos que prevé el artículo 25 de la LGS, a propuesta de la Comisión de Valoración, a través del órgano instructor.

El acuerdo de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, incluirá: la relación de las entidades beneficiarias, la cuantía concedida así como cualesquiera otras condiciones particulares que éstas deban cumplir.

Incluirá también una mención expresa a las restantes solicitudes desestimadas especificando los motivos que fundamentan la desestimación, incluyendo la relación de las que, cumpliendo los requisitos exigidos para acceder a la condición de beneficiaria, sus proyectos no hayan alcanzado la puntuación mínima establecida en las bases.

Toda la información relativa a la presente convocatoria seguirá el régimen de publicidad establecido en el art. 18 de la LGS. A estos efectos, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

El Ayuntamiento de València remitirá a la BNDS información sobre la convocatoria y la resolución de concesión recaída, en los términos establecidos en el art. 20 de la LGS.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses, contados desde la publicación de la convocatoria en el BOP de Valencia. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a las entidades interesadas entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, de acuerdo con lo que prevé el artículo 25.5 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SERVICI - SERV. DE JOVENTUT	LIDIA MARIA TORMO FRANCO	03/10/2023	ACCVCA-120	72266520032683360426 944410744064692038



la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El acuerdo de resolución de la convocatoria se publicará en la página web del Ayuntamiento de València www.valencia.es y en la página Web de la Concejalía de Familia, Juventud e Infancia (www.juventud-valencia.es), notificándose individualmente a las entidades interesadas, de acuerdo a lo que dispone el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicho Acuerdo será publicado de conformidad con lo dispuesto en los arts. 18.2 y 20 de la LGS. La desestimación de solicitudes será de manera individual notificada a cada entidad interesada.

Contra el acuerdo de concesión, que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso de reposición en el término de un mes a contar desde el siguiente a la notificación del acto administrativo, ante el mismo órgano que haya dictado el acuerdo.

Tras la desestimación por silencio administrativo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la fecha de finalización para dictar y publicar la resolución expresa, en la forma, término y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

DECIMOSEGUNDA. PAGO Y RÉGIMEN DE GARANTÍAS

La cuantía total de la subvención se abonará en dos pagos, el primero consistirá en un pago anticipado del 75% del importe total de la subvención a la aprobación de la concesión, con cargo al presupuesto vigente, con el fin de garantizar a los proyectos seleccionados el desarrollo de sus objetivos y el funcionamiento de las actividades previstas y el 25% restante se abonará tras la aprobación de la justificación de la totalidad de la subvención, con subordinación al crédito que para el 2025 autorice el respectivo presupuesto.

Teniendo en cuenta la naturaleza de las asociaciones beneficiarias, sin ánimo de lucro, así como la naturaleza social de los proyectos destinados a la juventud, quedan exoneradas de la constitución de garantía de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.2.d) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOTERCERA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Las entidades receptoras de la subvención están obligadas a justificar ante el órgano concedente del cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como de la actividad y el cumplimiento de su finalidad. Será aplicable lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.

La justificación se realizará en la modalidad de cuenta justificativa simplificada del gasto realizado. La documentación se presentará en un plazo máximo de 1 mes a contar desde la finalización del periodo de 12 meses de ejecución del proyecto, en la sede electrónica del Registro General del Ayuntamiento de València, de acuerdo con el modelo adjunto ANEXO V. Una vez justificada se abonará el 25 % restante de la subvención.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SERVICI - SERV. DE JOVENTUT	LIDIA MARIA TORMO FRANCO	03/10/2023	ACCVCA-120	72266520032683360426 944410744064692038



La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

- 1) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, indicando:
 - Plazo para la realización de la actividad y para la justificación.
 - Medidas de difusión adoptadas y otras condiciones específicas.
 - Actividades realizadas.
 - Resultados obtenidos.
 - Público objetivo y alcance.

- 2) Una relación clasificada de los **gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y de las fechas de emisión y de pago**. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Dicha relación deberá totalizarse, al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto efectivamente ejecutado que ha sido financiado por el Ayuntamiento de València con la subvención otorgada.

Asimismo, deberá indicarse para cada gasto el porcentaje de imputación del mismo al proyecto subvencionado por este Ayuntamiento.

- 3) Las facturas y aquellos documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, a los cuales se unirá la documentación acreditativa del pago realizado.

Los documentos originales deberán de estar depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años.

Las facturas presentadas en las cuentas justificativas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Deberán ajustarse a los requisitos exigidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, o en la normativa que lo sustituya.
 - Deberán estar fechadas en el periodo en el que se haya concedido la subvención.
 - Si la entidad emisora que presenta la factura está exenta de IVA deberá acreditar la exención de la que se trata.
 - **Cada factura o documento justificativo del gasto vendrá acompañado del correspondiente justificante de pago efectivo** (transferencia bancaria, recibo, ticket de pago mediante datafono...). En el caso de justificación de gastos de personal con relación laboral, tendrán que presentar justificantes de pago de recibos de la nómina, TC1, TC2, así como acreditación de ingreso en IRPF y en la Tesorería de la Seguridad Social. En el caso de gastos en concepto de actividad profesional, tendrá que presentar factura de la cantidad deducida: retención e ingreso mediante el correspondiente documento de liquidación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades de IRPF.
- 4) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Asimismo se deberá aportar carta de pago del reintegro, en el supuesto de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SERVICI - SERV. DE JOVENTUT	LIDIA MARIA TORMO FRANCO	03/10/2023	ACCVCA-120	72266520032683360426 944410744064692038



remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente podrá comprobar mediante la documentación justificativa, la utilización de los fondos otorgados, que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

En cualquier caso, transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la documentación ante el órgano competente, éste requerirá a la persona beneficiaria para que sea presentada en el plazo adicional e improrrogable de 10 días. La expiración de esta ampliación de plazo sin haber presentado la debida justificación conllevará la exigencia de reintegro de las cantidades percibidas y las demás responsabilidades establecidas en la LGS, sin que la presentación de la justificación dentro de los 15 días adicionales pueda eximir a la beneficiaria de las sanciones que correspondan.

DECIMOCUARTA. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Procederá el reintegro de la cantidad percibida en concepto de subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago hasta aquel en el que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concorra alguno de los supuestos tipificados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y en los artículos 39 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones y en particular:

- a) El exceso de financiación respecto del coste del proyecto.
- b) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- c) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las obligadas medidas de difusión.
- f) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las beneficiarias y de los compromisos asumidos por ellas con la concesión de la subvención distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SERVICI - SERV. DE JOVENTUT	LIDIA MARIA TORMO FRANCO	03/10/2023	ACCVCA-120	72266520032683360426 944410744064692038



El reintegro de las cantidades indebidamente percibidas irá acompañado del pago de los oportunos intereses de demora, que consistirán en el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. El interés se calculará desde la fecha del cobro hasta la del acuerdo de procedencia del reintegro.

Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el órgano concedente reconocerá el derecho al cobro parcial de la subvención, aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto del total.

En el supuesto de incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, el reintegro será exigible previo requerimiento para su presentación, establecido en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SERVICI - SERV. DE JOVENTUT	LIDIA MARIA TORMO FRANCO	03/10/2023	ACCVCA-120	72266520032683360426 944410744064692038